

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

FPR/JAK/M.../R/mhr



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.411 DE
FECHA 29 DE AGOSTO DE 2013.

VALPARAISO, 20 DIC. 2013

R. EXENTA N° 3546

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 3, de la Sesión N° 73 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 29 de julio de 2013; en la Resoluciones Exentas N° 2.411, N° 2.605, N° 2.687, N° 2.783, N° 3.141, todas de 2013, de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo

preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67, de fecha 24 de Enero de 2013.

Que, la pesca artesanal de sardina común y anchoveta en la región del Biobío, constituye una de las pesquerías más importantes desde el punto de vista de las capturas que desembarca, los ingresos que genera al sector, la cantidad de personas involucradas en ella y su calidad de abastecedor principal de la industria destinada a la producción de harina de pescado, soporte alimenticio para otras cadenas productivas como la acuicultura y la ganadería que se desarrollan, tanto a nivel nacional, como internacional.

Que, esta Pesquería sustentada en peces pelágicos de pequeño tamaño, es susceptible de presentar variaciones de biomasa relacionadas con factores oceanográficos, como la elevación de la temperatura de las aguas costeras (su principal sitio de residencia), generando fases de reclutamiento poco eficientes o desplazamientos de la biomasa hacia sectores que cumplan con las condiciones oceanográficas favorables para su desarrollo. En este contexto, de acuerdo a lo señalado por el Comité Científico de Pequeños Pelágicos en abril del presente año, en la primavera del año 2012 se habrían presentado condiciones ambientales desfavorables para el desarrollo o éxito del reclutamiento de estos recursos, tales como bajos niveles de clorofila-a (anomalía negativa), incremento de la temperatura superficial del mar hacia fines del 2012, y aumento de la surgencia, lo cual produce transporte aumentando la mortalidad de huevos y larvas.

Que, en atención a las condiciones actuales, la condición de la pesquería ha presentado un notorio decremento en su presencia en las costas cercanas de la Octava Región, lo que se ha traducido en una disminución de los desembarques, afectando tanto a los pescadores, como a la cadena productiva que se apoya en estas materias primas.

Que, el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura han implementado el "Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoveta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío", destinado a recabar información en cuanto a la actual distribución espacial y temporal de los recursos sardina y anchoveta en la región.

Que, no obstante lo anterior, y siendo necesario que la actividad pesquero artesanal se diversifique, redirigiendo su esfuerzo pesquero hacia otros recursos distintos de la sardina común y la anchoveta, es que el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión 73, por medio de Acuerdo N° 3, ha acordado destinar la suma de hasta \$317.000.000.- (Trescientos diecisiete millones de pesos), para financiar el **"Programa de diversificación productiva para pescadores artesanales del recurso sardina y anchoveta, de la región del Biobío"**, destinado a permitir la generación de condiciones y capacidades adecuadas que permitan a las unidades pesquero artesanales de éste recurso, diversificar su actividad tradicional sobre la operación en otros recursos presentes en la zona, como la merluza común, congrio negro, reineta y jibia.

Que, en este contexto la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado el **"Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales del Recurso Sardina y Anchoveta de la Región del Bío Bío"**, el que tiene por objeto avanzar en la generación de condiciones para que parte de la flota pueda diversificar su operación en otros recursos pesqueros, contribuyendo a la diversificación productiva necesaria, para ampliar la base de recursos que sustentan las actividades pesquero artesanales, asimismo reforzar las condiciones de seguridad de las embarcaciones que así lo requieran, por medio de la adquisición de equipamiento necesario para la operación segura de las faenas de pesca en alta mar, aprobando por medio de Resolución Exenta N° 2411, de fecha 29 de agosto de 2013, las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Programa.

Que, por medio de Resolución Exenta N° 2.605 de 2013, se ha establecido una primera nómina de beneficiarios del **"Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales del Recurso Sardina y Anchoveta de la Región del Bío Bío"**.

Que, con posterioridad al establecimiento del primer grupo de beneficiarios del Programa, fue necesario rectificar la Resolución N° 2.411, a efectos de determinar de manera correcta, las fechas de los registros de zarpe exigidos a la tripulación de las embarcaciones participantes del Programa, lo que fue establecido por medio de Resolución Exenta N° 2.687 de fecha 1° de octubre de 2013.

Que, por medio de Resoluciones N° 2.783 y N° 3.141, se ha procedido a establecer la 2° y 3° nómina, respectivamente, de beneficiarios del **"Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales del Recurso Sardina y Anchoveta de la Región del Bío Bío"**.

Que, conforme se señala en las bases de procedimiento, el Programa contempla como beneficios la entrega de un aporte pecuniario, la

realización de capacitaciones a los beneficiarios y la entrega a los mismos de un kit productivo, estos dos últimos beneficios serán entregados por medio de una consultoría.

Que, respecto del beneficio pecuniario, se ha establecido su pago por medio de 2 cuotas, la primera de las cuales ha sido pagada conjuntamente con el acto administrativo de establecimiento de los beneficiarios. La segunda cuota, conforme se señala en las bases de procedimiento, será pagada previa realización de las capacitaciones contempladas en el Programa.

Que, los servicios necesarios, tanto para la realización de las capacitaciones, como la entrega de los kit productivos, fueron licitados públicamente, por medio del portal de mercado público, procedimiento que requiere de un largo período de tiempo a efectos de confeccionar las bases técnicas, realizar el procedimiento concursal y adjudicatorio, por lo cual se ha retrasado la implementación efectiva de las capacitaciones del Programa, que habían sido contempladas para desarrollarse durante el año 2013.

Que, se debe considerar que, los Órganos de la Administración del Estado, deben completar su ejecución presupuestaria antes del 31 de diciembre de cada año, y que los recursos aprobados por el Consejo de Administración Pesquero para este Programa, deben ser ejecutados dentro del año presupuestario 2013, razón por la cual se ha estimado pertinente modificar las Bases de Procedimiento del referido Programa a efectos de modificar el requisito necesario para el pago de la 2º cuota del beneficio pecuniario.

Que, la razón que se tuvo en vista al tiempo de establecer el pago del beneficio pecuniario en dos cuotas, era asegurar el que los beneficiarios del Programa asistieran a las capacitaciones contempladas, finalidad que no se altera con esta modificación a las bases, en razón de que en caso de no asistir a las mismas deberán restituir las sumas de dinero percibidas por concepto del beneficio pecuniario.

Que, en razón de lo anterior, se ha estimado pertinente modificar el Artículo 14 de las Bases del **"Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales del Recurso Sardina y Anchoqueta de la Región del Bío Bío"**, a efectos de establecer una nueva modalidad de pago del beneficio pecuniario contemplado en el mismo, lo que requiere ser establecido por el correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. MODÍFICASE la Resolución Exenta N° 2.411 de fecha 29 de agosto de 2013, de esta Subsecretaría, en su Resolutivo N°1, que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del **"Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales del Recurso Sardina y Anchoqueta de la Región del Bío Bío"**, en el sentido que a continuación se indica:

- Sustitúyese en el Artículo 14 de las mencionadas bases, el Numeral 3° por el siguiente:

- *3. *Aporte pecuniario, a la tripulación participante del Programa. Este beneficio comprende la entrega de un aporte pecuniario, personal e intransferible, no reembolsable, destinado a cubrir el costo de oportunidad de la tripulación participante del Programa producto de su participación en la capacitación y las faenas de pesca de extracción de los recursos hacia los cuales se oriente la diversificación, facilitando la puesta en práctica de los conocimientos aprendidos y la utilización de los implementos entregados por medio del Kit Productivo. De esta forma, cada tripulante participante del Programa recibirá la suma de \$340.000.- (trescientos cuarenta mil pesos), los que se dividirán en dos cuotas la primera de las cuales será por la suma de \$204.000.- (doscientos cuatro mil pesos), la que será pagada inmediatamente, una vez que se encuentren establecidos los beneficiarios del presente programa y la segunda, correspondiente a la suma de \$136.000.- (ciento treinta y seis mil pesos), será pagada una vez que se encuentre adjudicada la licitación pública que lleve a efecto la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para la prestación de los servicios requeridos para la realización de las capacitaciones y la entrega de los kit productivos a los beneficiarios del presente Programa.*


Los tripulantes que reciban el pago de la primera y/o de la segunda cuota del aporte pecuniario que comprende el presente programa, estarán obligados a participar en la capacitación y las faenas de pesca de extracción, que involucra el mismo, en caso contrario deberán restituir las sumas percibidas por dicho concepto, y no podrán optar a la entrega del beneficio del kit productivo, conforme se señala en los Artículos siguientes.

La asistencia exigida a la tripulación que componga la dotación de la respectiva embarcación beneficiaria del programa asciende a lo menos al 70%. La inasistencia a las capacitaciones deberá ser justificada en un máximo de 72 horas con posterioridad al desarrollo de la misma, y deberá fundarse en motivos calificados, que consten por escrito, los que se deberán presentar a la consultora a cargo de las capacitaciones, quien será la encargada de remitirla al Fondo de Administración Pesquero, quien resolverá."

2. MANTÉNGASE vigente la Resolución Exenta N°2.411 de fecha 29 de agosto de 2013, en todo lo no modificado por la presente Resolución.

3. REMÍTASE copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero, para su archivo.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura